

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

DILIGENCIA DE ADICIÓN

En Melilla a 15 de abril de 2011.

La extiendo yo, La Secretaria Judicial, para hacer constar que, la parte ejecutante MARÍA ANTONIA GARCÍA LEÓN, mayor de edad, con DNI: 45.270.287-P, tiene domicilio a efectos de notificaciones en Melilla, Plaza 1º de Mayo, 2º Planta (CCOO), frente a EMPRESA MELILLA AFRICA S.A, parte ejecutada, con domicilio en Calle General Astilleros nº 5, Atico, en Melilla.

Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA, A MELILLA AFRICA S.A, en ignorado paradero, EXPIDO LA PRESENTE PARA SU INSERCIÓN EN BOLETÍN OFICIAL DE MELILLA. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla a 13 de abril de 2011.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: EJECUCIÓN 20/2010

1232.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 20/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª ISABEL MARÍA SEQUERA GARCÍA contra la empresa BINGO NORAY S.L. sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

D E C R E T O

Secretaria Judicial D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En MELILLA a veinticinco de abril de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- ISABEL MARÍA SEQUERA GARCÍA ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a BINGO NORAY S.L..

SEGUNDO.- No consta que BINGO NORAY S.L. haya satisfecho el importe de la cantidad de 18.344,94 euros de principal y 1.834,49 presupuestados para intereses y costas.

TERCERO.- Se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 8/10/10 en ejecutoria 137/09 de este mismo órgano judicial, respecto del mismo deudor BINGO NORAY S.L..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actor a y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,